

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Cap de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Lunes 9 de Diciembre de 1957

Núm 275

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito.

Ministerio de Educación Nacional

CONSTRUCCIONES ESCOLARES

ANUNCIO

Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 3 de los corrientes el anuncio de la subasta de las obras de adaptación y terminación de las Escuelas Graduadas en Villoria de Orbigo, Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo (León), se hace constar que la terminación y presentación de pliegos para dichas obras termina el 14 del presente mes a la una de la tarde y la apertura de pliegos tendrá lugar el 20 del referido mes, a las once de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta.

Madrid, 3 de Diciembre de 1957.—
El Director general, (ilegible).

5617 Núm. 1356.—55,15 ptas.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Asamblea provincial de Secretarios,
Interventores y Depositarios de Admi-
nistración Local

Los días 18, 19 y 20 del presente mes de Diciembre, tendrá lugar en León un ciclo de conferencias sobre diversos temas de Administración Local con motivo de la Asamblea provincial de dichos funcionarios. Las materias a desarrollar se estiman de la máxima cualidad e interés, no solamente para los funcionarios expresados, sino también para las Corporaciones en que prestan servicio, como dan idea los siguientes títulos: «Prestación personal», «La nueva Ley de lo Contencioso-Administrativo», «Charla sobre un

tema político de actualidad», «Juzgados de Paz» y «Registro civil», «Constitución Municipal», etc. etc.

Por ello, y de acuerdo con el espíritu que informa el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y el de los Colegios Oficiales de estos Cuerpos, procede, y así lo esperamos, que la asistencia de dichos Funcionarios a tales actos sea unánime y que las Corporaciones donde sirven les abonen los gastos de viaje y las dietas reglamentarias, cooperando de esta forma al mejor éxito de los importantes fines que para bien de todos se persigue.

León, 4 de Diciembre de 1957.

5612

El Gobernador Civil,

Antonio Alvarez de Rementería

Delegación de Hacienda de la provincia de León

PATENTE NACIONAL

Confeccionados los Padrones de la capital para la exacción de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles de la clase «A y D» (Impuestos sobre el Gasto) para el próximo ejercicio de 1958, se advierte que dichos documentos se hallan expuestos al público en el correspondiente Negociado de esta Administración de Rentas Públicas, donde se atenderán las reclamaciones que los interesados puedan presentar, a la vista de los mismos, durante el plazo de quince días.

León, 5 de Diciembre de 1957.—El Administrador de Rentas Públicas, Viriato Sanclemente.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

5597

Tesorería

El *Boletín Oficial del Estado* número 299 del 29 de Noviembre del año actual, publica circular número 10 de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se transcribe

el Decreto del 3 de Octubre de 1957, que modifica el artículo 162 de la Instrucción de Loterías, y se dictan normas para la ejecución del mismo, y cuya parte dispositiva dice lo siguiente: «Artículo primero.—Los Administradores de Loterías que al ser nombrados carecieran de bienes suficientes para constituir la garantía real que con arreglo a la Instrucción general de Loterías, señale la Dirección general de Tributos Especiales, podrán afianzar el resultado de su gestión mediante la suscripción de pólizas de crédito y caución, siempre que la cuantía de éstas no exceda del setenta y cinco por ciento del importe de las fianzas señaladas y que se verifique el depósito del veinticinco por ciento restante en la Caja General de Depósitos, ya sea en metálico o en los valores legalmente admisibles a tal efecto.

Artículo segundo.—Queda facultada la Dirección general de Tributos Especiales para aceptar como garantía de la gestión de los actuales Administradores de Loterías cuyas fianzas no hayan alcanzado el importe que marca la Instrucción general del Ramo, pólizas de crédito y caución hasta el setenta y cinco por ciento del mismo.

Artículo tercero.—Los Administradores de Loterías, tanto en ejercicio como de nuevo nombramiento, que haciendo uso de lo dispuesto en los artículos anteriores afiancen parcialmente su gestión con pólizas de crédito y caución, vendrán obligados a sustituir en el plazo de cinco años, dichas pólizas por los correspondientes depósitos en la citada Caja General.

Artículo cuarto.—La Dirección general de Tributos Especiales podrá retener a los Administradores de Loterías hasta el veinticinco por ciento de sus comisiones para con el importe de las cantidades retenidas dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la presente Ley.

Para ejecución de cuanto en la transcrita resolución se dispone, esta

Dirección General ha tenido a bien acordar:

Primero.—La Dirección General de Tributos Especiales suscribirá con la Compañía General de Seguros de Crédito y Caución, Empresa que practica con exclusividad esta modalidad de seguros, una póliza global y en tal sentido de cuantía indeterminada, que amparará a todos los Administradores de Loterías que se acojan a esta nueva fórmula de seguro fianza para constituir o completar las garantías de sus cargos dentro de los límites en el Decreto de referencia.

Segundo.—Los Administradores de Loterías que se acojan a la nueva modalidad de afianzamiento, suscribirán con la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución un certificado de garantía, del que formará parte integrante aquella póliza individualizando cada riesgo, por un importe máximo del setenta y cinco por ciento de las fianzas que tengan señaladas o que en lo sucesivo se señalen, viniendo obligados a tener constituido en dicho momento un depósito en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales de una cuantía mínima equivalente al 25 por 100 de aquellas fianzas. Constituido el depósito y suscrito el certificado de garantía, dentro de los límites marcados, los Administradores quedarán afianzados.

Tercero.—Antes del día 31 de Diciembre del corriente año todos los Administradores de Loterías vendrán obligados a tener sus respectivas fianzas constituidas en su completa cuantía, bien totalmente en depósito o en la forma mixta a que el Decreto autoriza. Transcurrida dicha fecha, a los Administradores que, por no haber completado sus depósitos o por no haber suscrito los certificados de garantía no quedaren debidamente afianzados, les serán suspendidas las consignaciones de billetes, y si transcurriese un mes en esta situación podrán ser declarados cesantes en sus cargos, previa la instrucción del oportuno expediente.

Cuarto.—Los Administradores que se acojan al sistema de afianzamiento mediante la póliza de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, siempre dentro del límite del setenta y cinco por ciento de su fianza total, vendrán obligados a satisfacer puntualmente las primas de seguros correspondientes al pasarles al cobro las mismas la mencionada Empresa. Cuando esta comunique a la Sección de Loterías el descubierto en el pago de tales primas, se suspenderá automáticamente la consignación de billetes a la correspondiente Administración y si la demora en el pago se demorase más de un mes se instruirá el oportuno expediente del que podrá derivarse la cesantía.

Quinto.—Los Administradores de Loterías vendrán obligados a convertir el afianzamiento de la Compañía Española de Crédito y Caución en afianzamiento mediante depósitos, en el plazo máximo de cinco años, a cuyo fin, con la liquidación del último sorteo de cada año y a partir de Diciembre de 1958, presentarán en resguardo de la Caja general de Depósitos que acredite el ingreso de la quinta parte, cuando menos del importe de la garantía suscrita por la Compañía Española de Crédito y Caución. El incumplimiento de esta obligación motivará que la Sección de Loterías cargue seguidamente en cuenta a los Administradores hasta el veinticinco por ciento de sus comisiones anuales, exigiéndoles su inmediato ingreso. Verificado éste, será rebajada la garantía de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución en análoga cifra; disminuyéndose proporcionalmente la cuantía de las primas a satisfacer a cuyo efecto la Sección de Loterías lo comunicará a la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, conforme a lo dispuesto en el anexo número 2 de la póliza contratada.

Sexto.—Fijada la prima a satisfacer por los Administradores en el dos por ciento anual de la garantía que les preste la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, más los impuestos y gastos accesorios y conviniendo con esa Empresa el reintegro del veinte por ciento de dichas primas netas a título de bonificación especial, se ingresará éste en una cuenta especial a disposición del Director general de Tributos Especiales. Estos fondos se destinarán a los fines de la Mutualidad de Administradores de Loterías cuando esté constituida y aprobado su Reglamento.

Séptimo.—Todos los actos derivados de la aplicación del Decreto de 3 de Octubre y de esta Circular, habrán de estar fiscalizados por el Interventor Delegado en este Centro.

Octavo.—En lo sucesivo y sin excepción de ninguna clase, no podrá ejercer funciones ningún Administrador de Loterías que no se halle totalmente afianzado con arreglo a la cuantía fijada por este Centro, siendo responsables los señores Jefe de la Sección de Loterías en Madrid y Tesoreros de Hacienda en las Delegaciones y Subdelegaciones respectivas.

Noveno.—A partir de la publicación de la presente Circular queda extinguida la obligación de incrementar anualmente las fianzas en el veinticinco por ciento de las comisiones correspondientes a los sorteos de Navidad a que se referían las circulares número 89 y 90 de la Dirección General de Timbre y Monopolios, de 31 de Agosto y 29 de No-

viembre de 1954 que desarrollaban la Orden Ministerial de 7 de Agosto del mismo año.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

León, 2 de Diciembre de 1957.—El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez. V.º B.º: El Delegado de Hacienda, M. Sanz. 5519

Delegación de Industria de León

El Ilustrísimo Sr. Director General de Industria, me dice:

«Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de Iberduero, S. A., domiciliada en Bilbao, calle del Cardenal Gardoqui núm. 8, en solicitud de autorización para ampliar la subestación de transformación de Navatejera, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes. Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la ampliación de la subestación de transformación sita en Navatejera (León), interconectándola al sistema general de la Empresa a 138 KV. mediante la instalación de dos bancos transformadores de 15.000 KVA. de potencia cada uno, relación de transformación 138/46 KV. quedando las dos líneas de llegada a 46.000 V. que anteriormente suministraba la subestación, como de apoyo y emergencia. Se prolongarán las barras de 46.000 V. en seis posiciones: dos para los bancos de transformación que se autorizan; una para la línea de la Renfe, otra para la nueva línea de Fabero y las otras dos restantes quedarán previstas para futuras necesidades. En la estructura antigua que distribuye a 13.000 voltios, se instalará un nuevo banco de transformación de 5.000 KVA. relación 46.000/13.000 V. para asegurar la distribución a esta última tensión; se instalará también una posición de enlace de barras a 46 KV. y nueve equipos de control y seguridad capaces para la ampliación que se autoriza.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el B. O. del Estado.

2.º La ampliación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo

adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de Febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de León comprobará, si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la que forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la determinación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben de figurar en los documentos a que se refiere las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la ampliación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que traslado a Vd. a los efectos. Dios guarde a Vd. muchos años. León, 8 de Noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis Tapia Nogués. 5282 Núm. 1.340.—291,40 ptas.

Región Aérea Atlántica

SERVICIO DE AEROPUERTOS

JUNTA ECONOMICA

Se convoca subasta pública para contratar la ejecución de la obra denominada «Adaptación de los edificios de Botiquín y Cuerpo de Guardia para Enfermería tipo «A» de la Base Aérea de León», por un importe de un millón ciento cuarenta y cuatro mil siete pesetas con cincuenta y dos céntimos (1.144.007 52 ptas.) en cuya cantidad se encuentran incluidos todos los beneficios de contrata.

El plazo de terminación de la obra será el de 31 de Agosto del año 1958.

A la primera anualidad que termina el 31 de Diciembre de 1957, la corresponde un importe de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.) y a la segunda, el resto hasta el importe total de la obra.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los demás documentos del Proyecto, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Paseo de Zorrilla, número 68, 3.º, Valladolid) todos los días hábiles de 10 a 14 horas

El acto de la subasta tendrá lugar a las once horas del día veintiuno de Diciembre de 1957, en la Jefatura de este Servicio (Paseo de Zorrilla, núm. 68 3.º).

La fianza provisional será de veinte mil setecientos ochenta y dos pesetas con setenta céntimos.

A la proposición se acompañará un programa de trabajo en el que se especifiquen los plazos parciales y fechas de terminación de las distintas clases de obra, compatibles con las anualidades fijadas y el plazo total de ejecución, según determina la condición vigésimosexta del Pliego de Condiciones Legales.

En el caso de que, dos o más proposiciones fueran iguales, se procederá a la licitación por pujas a la llana durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad se decidirá por sorteo.

Por Orden Ministerial ha sido reducido a diez días el plazo para la publicación del correspondiente anuncio

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

El Secretario de la Junta Económica

Modelo de proposición

Al Sr. Presidente de la Junta Económica del Servicio de Obras de la Región Aérea Atlántica.

Don domiciliado en (población y domicilio), en nombre y representación legal de (denominación y domicilio de la Entidad representada) o en nombre propio, enterado de los anuncios publicados para la adjudicación provisional de la subasta de la obra «Adaptación de los edificios de Botiquín y Cuerpo de Guardia para Enfermería tipo «A» de la Base Aérea de León» y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la misma, formula la siguiente oferta que, de ser aceptada, llevaría a efecto ateniéndose exactamente a lo dispuesto en los citados pliegos:

Presupuesto total para ejecución por contrata de la obra objeto de esta subasta (El precio se consignará en letra.

Lugar y fecha.—Firma y rúbrica.

Relación de documentos que se acompañan.

5589 Núm. 1357.—236,25 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

ANUNCIO.—Este Excmo. Ayuntamiento, habiendo obtenido las autorizaciones precisas, enajenará en pública subasta, con destino a la construcción de viviendas bonificables o de renta limitada, una parcela de terreno de 6.445,57 m.², sita en en la margen derecha de la carretera de León a Caboalles, sirviendo de tipo para la licitación, en alza, el de su tasación en la cantidad de 1.452.253,25 pesetas.

En la Secretaría, durante las horas de oficina, se podrán presentar las proposiciones para tomar parte en la subasta, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y durante el mismo plazo, en la misma oficina, podrán examinarse el expediente y pliego de condiciones, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, constituir una fianza provisional de 29.045,06 ptas., no siendo precisa la constitución de fianza definitiva.

Los pliegos que se presenten habrán de contener todos los documentos a que se hace referencia en los pliegos de condiciones, y serán abiertos a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los veinte de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

La apertura de pliegos quedará en suspenso si se presentaren reclamaciones contra el de condiciones que ha de servir de base a la subasta. En tal caso, si la Corporación rechazara las reclamaciones, la apertura tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha del acuerdo, previa publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Si el acuerdo introdujere modificaciones en las condiciones, se devolverán los pliegos presentados a los licitadores.

Los pliegos habrán de contener una proposición, que se ajustará al modelo que se inserta al final, y en su cubierta tendrán la siguiente inscripción: «Proposición para la adquisición de una parcela en la carretera de León a Caboalles».

León, 2 de Diciembre de 1957.—El Alcalde, Domiciano Hernández Berbero.

Modelo de proposición

D., vecino de, domiciliado en, enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* el día de de 1957, así como del expediente y del pliego de condiciones para la enajenación de una parcela del Excmo. Ayuntamiento de León, aceptando íntegramente las bases indicadas, propone satisfacer por la parcela sita en la

carretera de León a Caboalles, la cantidad de . . . ptas. (en letra).

(Fecha, y firma del que formula la proposición.)

5548 Núm. 1352.—199,50 ptas.

**Ayuntamiento de
Toreno**

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para la recogida de basuras en esta localidad, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953.

Toreno, 21 de Noviembre de 1957.—
El Alcalde, José Valladares. 5292

Este Ayuntamiento tiene acordada subasta pública para la recogida de basuras en el pueblo de Matarrosa del Sil, de este municipio, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

Toreno, 21 de Noviembre de 1957.—
El Alcalde, José Valladares. 5293

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se indican, el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre Rústica y Pecuaria para el ejercicio de 1958, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Villamoratiel de las Matas 5625
Santiagomillas 5622

Entidades menores

Junta Vecinal de Campo de Villavidel

El expediente de transferencia de crédito dentro del presupuesto extraordinario de esta Junta, se halla expuesto al público en la Secretaría de la misma, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Campo de Villavidel, 26 de Noviembre de 1957.—El Presidente, Gabino Rubio. 5464

Administración de Justicia

Juzgado Comarcal de Vega de Espinareda

Don Francisco González Martínez,
Oficial Habilitado en funciones de
Secretario del Juzgado Comarcal
de Vega de Espinareda.
Doy fe: Que en el juicio de faltas

seguido en este Juzgado por lesiones contra Jesús Zapico Alvarez y otros, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en el mismo y acordando se practique tasación de costas y se requiera a dicho penado, para que en término de ocho días se persone en este Juzgado al objeto de cumplir diez días de arresto menor.

Tasación de costas, que se practica por el Oficial Habilitado en funciones de Secretario, que suscribe en cumplimiento de lo acordado en la anterior resolución y para dar vista de la misma al representante del Ministerio Fiscal y a los condenados al pago en el presente juicio, por término de tres días. Se aplicaron los Aranceles R. D. 6-3-1924 y D. 26-7-43.

	Pesetas
Reintegros del juicio y posteriores que se presupuestan	22,00
Mutualidades Judicial y Municipal.....	33,00
Derechos del Estado en juicio y ejecución.....	35,30
Id. id. por citaciones del Agente Judicial.....	9,00
Jornales de los testigos que los reclamaron.....	300,00
Locomociones en salidas para citaciones de este Juzgado.....	400,00
Indemnización al perjudicado Jesús Zapico Alvarez..	924,66
Idem al perjudicado Eliseo Fernández García.....	315,40
Honorarios del Especialista Traumatólogo por asistencia al lesionado Jesús Zapico Alvarez.....	400,00
Idem del Médico D. Ernesto Terrón por asistencia al lesionado Jesús Zapico Alvarez.....	350,00
Idem del idem D. César Terrón por reconocimiento al mismo.....	50,00
Idem del idem D. Ernesto Terrón Librán por asistencia al lesionado Eliseo Fernández García.....	200,00
Idem del idem D. César Terrón por reconocimiento al mismo.....	50,00
Total.....	3.089,36

Importa la presente tasación de costas las figuradas tres mil ochenta y nueve pesetas con treinta y seis céntimos, salvo error u omisión que corresponde satisfacer a los condenados en la siguiente proporción.

Al condenado Eliseo Fernández García, vecino de Lillo, 1.128,83 pesetas.

Al condenado Manuel Quiroga Herrero, vecino de Lillo, 1.128,83 pesetas.

Al condenado Jesús Zapico Alvarez, 831,90 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Jesús Zapico

Alvarez, vecino que fué de Fabero y hoy en ignorado paradero, expido el presente en Vega de Espinareda a cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. H., Francisco González Martínez.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Pío López. 4878

Requisitorias

Martínez Suárez, José, de 20 años, soltero, hijo de Manuel y de Esperanza, natural de Jolmar (Larache), de profesión barrenista, en ignorado paradero, procesado en sumario número 113 de 1957, sobre hurto, comparecerá dentro del término de ocho días ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura y caso de ser habido, ingresado en prisión a disposición de la Audiencia provincial de León.

Ponferrada, 3 de Diciembre de 1957.—El Juez, Paciano Barrio.—El Secretario, Fidel Gómez. 5575

Martínez Suárez José, de 20 años, soltero, hijo de Manuel y de Esperanza, natural de Jolmar (Larache), de profesión barrenista, en ignorado paradero, procesado en sumario 117 de 1957, sobre hurto, comparecerá dentro del término de ocho días ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura, y caso de ser habido, sea ingresado en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de León a resultas del indicado sumario.

Ponferrada, 11 de Noviembre de 1957.—Paciano Barrio.—El Secretario, Fidel Gómez. 5140

Martínez Suárez, José, de 20 años, soltero, hijo de Manuel y de Esperanza, natural de Jolmar (Larache), de profesión barrenista, en ignorado paradero, procesado en sumario número 119 de 1957, sobre hurto, comparecerá dentro del término de ocho días ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura y caso de ser habido, ingresado en prisión a disposición de la Audiencia provincial de León.

Ponferrada, 3 de Diciembre de 1957.—El Juez, Paciano Barrio.—El Secretario, Fidel Gómez. 5577